

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-08074320

Denominación social: INBESOS, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha de última modificación | Capital Social (euros) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|------------------------------|------------------------|--------------------|----------------------------|
| 27/06/2001 | 7.032.000,00 | 5.860.000 | 5.860.000 |

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos(*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|--|--------------------------------------|
| RECERCA, S.A. | 2.124.155 | 0 | 36,248 |
| DOÑA MARIA ROSA COLOMER CARON | 1.153.610 | 0 | 19,686 |
| VIVIENDAS JARDIN ORIGEN S.A. | 635.647 | 0 | 10,847 |
| GRUPO KILUVA S.A. | 0 | 295.883 | 5,049 |
| INBISA CARTERA FINANCIERA, S.L. | 293.290 | 0 | 5,005 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|--------------------------------------|
| | | |

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|--------------------------------------|
| FINVERKI S.L. | 148.160 | 2,528 |
| GRUPO KILUVA S.A. | 80.959 | 1,382 |
| HOUSEDIET S.L. | 56.764 | 0,969 |
| KILUVA DIET S.L. | 10.000 | 0,171 |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| DON JAIME VILA MARINE | 14.298 | 0 | 0,244 |
| DON JAVIER VILA LLOBET | 0 | 2.124.155 | 36,248 |
| DON JOSE LUIS ALVAREZ VEGA | 0 | 0 | 0,000 |
| DOÑA M ROSA VILA COLOMER | 1 | 0 | 0,000 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|--------------------------------------|
| RECERCA, S.A. | 2.124.155 | 36,248 |

| | |
|---|---------------|
| % total de derechos de voto en poder del consejo de administración | 36,492 |
|---|---------------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro

o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 0 | 29.311 | 0,500 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas |
|--|-----------------------------|
| PROMOCIONES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS, S.A. | 29.311 |

| | |
|--------------|--------|
| Total | 29.311 |
|--------------|--------|

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

| | |
|---|---|
| Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo | 0 |
|---|---|

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A la fecha de emisión del presente informe se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada el 27 de junio de 2007, en virtud de la cual se autoriza a la sociedad para adquirir acciones propias.

Segundo.-a) Autorizar a la sociedad para que pueda proceder hasta el máximo legal a la adquisición derivativa de acciones propias en las siguientes condiciones:

- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Inbesòs, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades filiales.
- Las adquisiciones se efectuarán mediante operaciones de compraventa.
- Las operaciones de adquisición se verificarán a precio bursátil.
- La duración de la presente autorización se establece por el plazo de dieciocho meses a contar de la fecha.

b) Dejar sin efecto la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias, acordada en la Junta General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el día 28 de junio de 2006.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

| | |
|--|---|
| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal | 0 |
|--|---|

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

| | |
|--|---|
| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria | 0 |
|--|---|

| Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto |
|--|
| <p>- Restricciones legales. De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de voto de las acciones propias o de la sociedad dominante quedaran en suspenso, mientras no sean enajenadas o amortizadas.</p> <p>- Restricciones estatutarias No existen limitaciones estatutarias del derecho de voto de las acciones ordinarias de la sociedad, pudiendo los titulares de las mismas ejercer dicho derecho a razón de un voto por cada una de las acciones que se posean.</p> |

Indique si existen de restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

| | |
|-----------------------------|---|
| Número máximo de consejeros | 6 |
| Número mínimo de consejeros | 3 |

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F. Primer nombram | F. Ultimo nombram | Procedimiento de elección |
|--|---------------|---------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------|
| DON JAIME VILA MARINÉ | -- | PRESIDENTE | 13/10/1967 | 13/06/2007 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JAVIER VILA LLOBET | -- | VICEPRESIDENTE | 30/06/1992 | 13/06/2007 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JOSÉ LUIS ALVAREZ VEGA | -- | CONSEJERO | 29/06/2005 | 29/06/2005 | -- |
| DOÑA M ^a ROSA VILA COLOMER | | CONSEJERO | 28/06/2006 | 28/06/2006 | JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |

| | |
|----------------------------|---|
| Número total de consejeros | 4 |
|----------------------------|---|

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

| Nombre o denominación social del consejero | Condición consejero en el momento de cese | Fecha de baja |
|--|---|---------------|
| | | |

| Nombre o denominación social del consejero | Condición consejero en el momento de cese | Fecha de baja |
|--|---|---------------|
| SANTIAGO CERVELLÓ DELGADO | EJECUTIVO | 13/06/2007 |

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|-------------------------------------|---|--|
| DON JAIME VILA MARINÉ | -- | PRESIDENTE |
| DON FRANCISCO JAVIER VILA LLOBET | -- | VICEPRESIDENTE |

| | |
|---------------------------------------|--------|
| Número total de consejeros ejecutivos | 2 |
| % total del consejo | 50,000 |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|---------------------------------------|---|--|
| DOÑA M ^a ROSA VILA COLOMER | CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | MARIA ROSA COLOMER CARON |

| | |
|--|--------|
| Número total de consejeros dominicales | 1 |
| % total del Consejo | 25,000 |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento |
|-------------------------------------|---|
| DON JOSÉ LUIS ALVAREZ VEGA | JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |

| | |
|---|--------|
| Número total de otros consejeros externos | 1 |
| % total del consejo | 25,000 |

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

| Nombre o denominación social del consejero | Motivos | Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo |
|--|--|---|
| DON JOSÉ LUIS ALVAREZ VEGA | No es dominical porque no tiene acciones de la sociedad y no puede atribuirse propiamente la condici | -- |

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero
SANTIAGO CERVELLÓ DELGADO
Motivo del cese
Cese por transcurso del plazo

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero
DON JAIME VILA MARINÉ
Breve descripción
Las del Consejo salvo las indelegables

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|---|------------|
| DON JAIME VILA MARINÉ | INBESOS -BOUWFONDS S.A. | PRESIDENTE |
| DON JAIME VILA MARINÉ | INBESOS SUR S.A. | PRESIDENTE |
| | | |

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|--|---|
| DON JAIME VILA MARINÉ | GOLF PAR 3 LA GARRIGA S.L. | CONSEJERO |
| DON JAVIER VILA LLOBET | ABOUT GOLF S.L. | CONSEJERO |
| DON JAVIER VILA LLOBET | INBESOS OCIO S.L. | CONSEJERO |
| DON JOSÉ LUIS ALVAREZ VEGA | ASESORES ENERGÉTICOS S.L. | CONSEJERO |
| DON JOSÉ LUIS ALVAREZ VEGA | GESTORA INMOBILIARIA BESOS. S.A. | CONSEJERO |
| DON JAIME VILA MARINÉ | ABOUT GOLF S.L. | PRESIDENTE EJECUTIVO/CONSEJ ERO |
| DON JAIME VILA MARINÉ | ASESORES ENERGÉTICOS S.L. | PRESIDENTE/CONS EJERO-DELEGADO |
| DON JAIME VILA MARINÉ | CONSTRUCTORA INBESOS S.A. | PRESIDENTE/CONS EJERO-DELEGADO |
| DON JAIME VILA MARINÉ | EDUTAIMENT SANT ADRIA DE BESOS S.A. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON JAIME VILA MARINÉ | GERENCIA Y SISTEMAS PROFESIONALES DEL GOLF S.L. | PRESIDENTE DEL CONSEJO |
| DON JAIME VILA MARINÉ | GESTORA INMOBILIARIA BESOS. S.A. | PRESIDENTE EJECUTIVO/CONSEJ ERO/PRESIDENTE DEL CONSEJO |
| DON JAIME VILA MARINÉ | INBESOS OCIO S.L. | PRESIDENTE EJECUTIVO/CONSEJ ERO |
| DON JAIME VILA MARINÉ | INPA XXI S.A. | PRESIDENTE/CONS EJERO-DELEGADO |
| DON JAIME VILA MARINÉ | PROMOCIONES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS. S.A. | PRESIDENTE/CONS EJERO-DELEGADO |
| DON JAIME VILA MARINÉ | RAURICH CONDAL S.L. | PRESIDENTE/CONS EJERO-DELEGADO |
| DON JAIME VILA MARINÉ | RESIDENCIAL VILALBA GOLF S.A. | PRESIDENTE/CONS EJERO |
| DON JAIME VILA MARINÉ | VILALBA GOLF S.L. | PRESIDENTE EJECUTIVO/CONSEJ ERO/CONSEJERO DELEGADO |
| DON JAVIER VILA LLOBET | EDUTAIMENT SANT ADRIA DE BESOS S.A. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON JAVIER VILA LLOBET | GESTORA INMOBILIARIA BESOS. S.A. | VICEPRESIDENTE/C ONSEJERO |
| DON JAVIER VILA LLOBET | PROMOCIONES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS. | VICEPRESIDENTE/C |

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|---|-----------|
| | S.A. | ONSEJERO |
| DOÑA M ^a ROSA VILA COLOMER | VILALBA GOLF S.L. | CONSEJERA |

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

| | |
|--|----|
| La política de inversiones y financiación | NO |
| La definición de la estructura del grupo de sociedades | NO |
| La política de gobierno corporativo | NO |
| La política de responsabilidad social corporativa | NO |
| El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales | NO |
| La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos | NO |
| La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control | NO |
| La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites | NO |

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|-------------------------|-------------------------|
| Retribucion Fija | 304 |
| Retribucion Variable | 0 |
| Dietas | 47 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| | |

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 9 |

| | |
|--------------|-----|
| Total | 360 |
|--------------|-----|

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 1 |
| Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribucion Fija | 4 |
| Retribucion Variable | 0 |
| Dietas | 0 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |

| | |
|--------------|---|
| Total | 4 |
|--------------|---|

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|---|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por sociedad | Por grupo |
|-----------------------|--------------|-----------|
| EJECUTIVO | 348 | 4 |
| EXTERNO DOMINICAL | 6 | 0 |
| EXTERNO INDEPENDIENTE | 0 | 0 |
| OTROS EXTERNOS | 6 | 0 |
| Total | 360 | 4 |

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

| | |
|--|------|
| Remuneración total consejeros(en miles de euros) | 364 |
| Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | 17,0 |

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|------------------------------|---|
| SANTIAGO CERVELLÓ DELGADO | DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO |
| JAIME VILA COLOMER | SUBDIRECTOR GENERAL DEL GRUPO/DIRECTOR GENERAL AREA OCIO. |

| | |
|---|-----|
| Remuneración total alte dirección (en miles de euros) | 341 |
|---|-----|

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | |
|-------------------------|---|
| Número de beneficiarios | 3 |
|-------------------------|---|

| | Consejo de Administración | Junta General |
|--|---------------------------|---------------|
| | | |

| | | |
|--|----|----|
| Órgano que autoriza las cláusulas | SI | NO |
|--|----|----|

| | |
|--|----|
| ¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas? | NO |
|--|----|

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

| |
|---|
| Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias |
| De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos sociales, los consejeros de la sociedad no perciben retribución alguna por el ejercicio de dicho cargo, percibiendo no obstante una prima y dieta por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, pudiendo además percibir remuneraciones o sueldos por desempeño de otras funciones directivas o de gestión de carácter laboral o mercantil. |

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

| | |
|--|----|
| A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización. | NO |
| La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos. | NO |

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

| | |
|---|----|
| Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen | SI |
| Conceptos retributivos de carácter variable | NO |
| Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente. | NO |
| Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos | NO |

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

| | |
|---|----|
| ¿Ha utilizado asesoramiento externo? | NO |
|---|----|

| | |
|---------------------------------------|--|
| Identidad de los consultores externos | |
|---------------------------------------|--|

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero

DON FRANCISCO JAVIER VILA LLOBET

Denominación social del accionista significativo

RECERCA, S.A.

Cargo

ADMINISTRADOR

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JAIME VILA MARINÉ

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

DOÑA MARIA ROSA COLOMER CARON

Descripción relación

CONYUGE

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La sociedad no tiene creada ninguna Comisión de Nombramientos, por lo que el nombramiento o reelección de las personas que deben ejercer el cargo de consejero de la sociedad se evalúan por el propio Consejo de Administración, quien las somete a la consideración de la Junta General de Accionistas para su nombramiento.

No obstante lo expuesto anteriormente, si se producen vacantes en el Órgano de Administración, el propio Consejo está facultado para designar entre los accionistas de la sociedad, las personas que hayan de ocupar las vacantes producidas hasta que se reúna la primera Junta General, que deberá o no ratificar el nombramiento.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 16o del Reglamento del Consejo de Administración, deberán los consejeros poner su cargo a disposición de dicho Órgano, en los siguientes casos:

- Cuando se trate de Consejeros ejecutivos, siempre que el Consejo de Administración lo considere oportuno.
- Cuando se trate de Consejeros dominicales, cuando se transmita la participación en la sociedad en consideración a la que hubieran sido nombrados.
- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.
- Cuando el propio Consejo de Administración así lo solicite por haber infringido sus obligaciones como consejero.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Inbesòs S.A.
- Cuando por hechos imputables al Consejero su permanencia en el Consejo cause daño grave al patrimonio o reputación social a juicio de éste.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

| Medidas para limitar riesgos |
|--|
| Control del propio Consejo de Administración |

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

todos

| Quórum | % |
|---|-------|
| mitad mas uno de los componentes con derecho a voto (50% 1) | 50,10 |

| Tipo de mayoría | % |
|--|---|
| Absoluta de los asistentes salvo en delegación permanente de facultades que requerirá el voto de dos tercios de los componentes del Consejo de Administración. | 0 |

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

| Materias en las que existe voto de calidad |
|--|
| El Presidente dispone de voto de calidad en los casos de empate en las votaciones de dicho órgano. |

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

| Edad límite presidente | Edad límite consejero delegado | Edad límite consejero |
|------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| 0 | 0 | 0 |

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

| | |
|----------------------------------|---|
| Número máximo de años de mandato | 0 |
|----------------------------------|---|

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración los consejeros podrán hacerse representar en las reuniones de dicho Órgano por otro consejero, mediante delegación efectuada por carta, telegrama o cualquier otro procedimiento escrito al Presidente, pudiendo un mismo consejero ostentar varias delegaciones.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

| | |
|--|---|
| Número de reuniones del consejo | 6 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente | 0 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

| | |
|---|---|
| Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada | 0 |
| Número de reuniones del comité de auditoría | 5 |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones | 0 |

| | |
|---|---|
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos | 0 |
| Número de reuniones de la comisión de retribuciones | 0 |

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

| | |
|--|---|
| Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio | 0 |
| % de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio | 0 |

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

De acuerdo con el artículo 12o del Reglamento del Consejo de Administración, el consejo tiene constituida una Comisión de Auditoría, que entre sus funciones está la de constituirse como órgano mediador entre el Consejo de Administración y los auditores externos, precisamente en los supuestos que puedan aparecer discrepancias entre ambos sobre los criterios a seguir en la elaboración de las Cuentas Anuales.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

| | |
|---|----|
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento? | NO |
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del cese? | NO |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento? | SI |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el cese? | SI |

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

NO

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Las relaciones del Consejo de Administración con los Auditores Externos de la Sociedad se encauzan a través de la Comisión de Auditoría. A ésta corresponde la competencia de llevar las relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

| Auditor saliente | Auditor entrante |
|------------------|------------------|
| | |

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

| | Sociedad | Grupo | Total |
|--|----------|-------|-------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 0 | 0 | 0 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%) | 0,000 | 0,000 | 0,000 |

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Sociedad | Grupo |
|--|----------|-------|
| | | |

| | | |
|--------------------------------|---|---|
| Número de años ininterrumpidos | 9 | 9 |
|--------------------------------|---|---|

| | Sociedad | Grupo |
|--|----------|-------|
| Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %) | 33,3 | 33,3 |

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

NO

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

| Detalle del procedimiento |
|--|
| De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros tienen la obligación de informarse diligentemente sobre la marcha de la sociedad y sobre los temas que vayan a tratarse en las reuniones de dicho Órgano, para lo cual podrán solicitar libremente toda la información necesaria al Presidente del Consejo, quien personalmente o a través de una persona de la Alta dirección adecuada, se le facilitará la misma. |

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

| Explique las reglas |
|---|
| El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración obliga a que los consejeros informen a la sociedad de las reclamaciones judiciales, administrativas o de otra índole que contra él se dirijan y, que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la compañía y el artículo 16 del citado Reglamento, señala que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y si éste lo considera conveniente, formalizar la correspondiente dimisión, cuando su permanencia pueda poner en riesgo los intereses de la compañía, cuando se encuentre en causa de incompatibilidad o prohibición o cuando por hechos imputables al consejero su permanencia cause un daño grave a la reputación social de la Sociedad. |

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

| Decisión tomada | Explicación razonada |
|-----------------|----------------------|
| | |

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORIA

| Nombre | Cargo | Tipología |
|---------------------------------------|------------|--------------|
| DON JOSE LUIS ALVAREZ VEGA | PRESIDENTE | OTRO EXTERNO |
| DON JAIME VILA MARINÉ | VOCAL | EJECUTIVO |
| DOÑA M ^a ROSA VILA COLOMER | VOCAL | DOMINICAL |

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

| | |
|--|----|
| Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables | SI |
| Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente | NO |
| Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes | NO |
| Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa | NO |
| Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación | SI |
| Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones | SI |
| Asegurar la independencia del auditor externo | SI |
| | |

| | |
|---|----|
| En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren | SI |
|---|----|

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORIA

Breve descripción

El consejo de Administración de su seno nombrará un Comité de Auditoría integrado por un mínimo de tres y un máximo de 5 miembros, la mayoría de ellos consejeros no ejecutivos.

Las competencias de dicho Comité serán como mínimo las siguientes:

- 1.- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- 2.- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos de la sociedad.
- 3.- Supervisar los servicios de auditoría interna de la sociedad cuando la sociedad tenga creado dicho Órgano.
- 4.- Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad dentro de estas funciones, el Comité de Auditoría supervisará:
 - a) Que las Cuentas anuales de la entidad y de su grupo expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de las operaciones y que contienen la información necesaria y suficiente para su comprensión.
 - b) Que las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la entidad y de su grupo explican con claridad y sencillez, los riesgos económicos, financieros y jurídicos en que puede incurrir.
 - c) Que las cuentas anuales de la entidad y de su grupo se han elaborado de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, guardando uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior, con el objeto de evitar que los auditores puedan manifestar una opinión desfavorable sobre las mismas, constituyéndose el Comité de Auditoría como órgano mediador entre el Consejo de Administración y los auditores externos, cuando puedan aparecer discrepancias entre ambos sobre los criterios a seguir en la elaboración de las Cuentas Anuales.
 - d) Que la información financiera que difunde la sociedad, incluida la información pública, se elabora con los mismos principios y normas contables que las Cuentas anuales, y se difunde, al mismo tiempo y en su integridad, a todos los inversores.
 - e) Que se ha incluido tanto en la Memoria de las Cuentas Anuales, como en la información pública periódica semestral y en el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo, toda la información exigida por la normativa vigente en relación con las transacciones realizadas por partes vinculadas con la entidad.

5.- Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualquiera otra relación con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.

Dicho Comité tendrá un Presidente, designado por el Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Comité de Auditoría se entenderá válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados, al menos la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se adoptaran por mayoría absoluta de los asistentes. Se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente y se levantará acta de sus reuniones con la firma de todos sus miembros. Del contenido y de los acuerdos de dichas sesiones se dará cuenta al pleno del Consejo de Administración.

Los miembros del equipo directivo o del personal de la Compañía estarán obligados asistir a las reuniones del Comité y prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando la Comisión así lo solicite. La Comisión podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores Externos.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORIA

Breve descripción

Son las que se relacionan en el artículo 49 de los Estatutos Sociales de la compañía

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORIA

Breve descripción

El Comité de Auditoría se regula por lo establecido en el artículo 49 de los Estatutos Sociales y el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, los cuales figuran disponibles en la página Web de la sociedad.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

| En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva |
|--|
| El Consejo de Administración no tiene constituida ninguna comisión ejecutiva |

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración señala en el artículo 24 (Conflictos de interés) lo siguiente:

1.- El Consejero procurará evitar las situaciones que puedan suponer un conflicto de interés entre Inbesòs S.A. y el Consejero o las Personas vinculadas de éste referidas en el apartado 5 del artículo 21 anterior, y en todo caso, deberá informar de estas situaciones al Presidente del Consejo con la debida antelación.

2.- El consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado

personalmente.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La actividad de Inbesòs S.A. se centra básicamente en la promoción inmobiliaria, desarrollada indirectamente a través de las sociedades de su grupo. Dicha actividad está sujeta a una serie de riesgos derivados del negocio que realiza, los cuales son controlados por el equipo directivo de la sociedad y supervisados por el Órgano de Administración de la Compañía.

Los principales riesgos identificados son los siguientes:

- Riesgos estratégicos y de la toma de decisiones
- Riesgos del entorno
- Riesgos derivados de la operativa del negocio
- Riesgos tecnológicos y de sistemas de información

1. RIESGOS ESTRATÉGICOS Y DE LA TOMA DE DECISIONES

Las decisiones que toman tanto el equipo directivo de la sociedad como el órgano de administración de la sociedad, están basadas en la información obtenida y gestionada por la compañía, la cual es almacenada en el sistema informático de Inbesòs S.A. A tal fin, para evitar riesgos tecnológicos en el sistema informático, se han establecido los mecanismos necesarios para salvaguardar la integridad de la información.

Asimismo la información periódica facilitada a los mercados financieros e inversores, es previamente revisada con el fin de que sean claras y transparentes. Asimismo las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas del Grupo que son auditadas por profesionales externos de la sociedad, quienes emiten anualmente su informe, que es objeto de difusión a través de la página web de Inbesòs S.A y de su depósito en el Registro Mercantil de Barcelona

2. RIESGOS DEL ENTORNO

La actividad de Grup Inbesòs se centra como área estratégica de negocio en el desarrollo de la promoción inmobiliaria, sector en el que se identifican una serie de riesgos de entorno que se pueden resumir básicamente en dos grandes grupos:

a) Riesgos derivados del ciclo inmobiliario, que afectan a la evolución de la oferta y la demanda, a la evolución de precios y a la capacidad de financiación. Ante este riesgo, Grup Inbesòs mantiene una política no especulativa de compra de suelo que le permita absorber las posibles fluctuaciones del mercado.

b) Riesgos derivados de la normativa en vigor. Grup Inbesòs cuenta con un equipo profesional que se asesora en materia urbanística, mercantil y fiscal con el objetivo de cumplir con la normativa vigente y anticipar en la medida de lo posible los cambios en dicha normativa.

3. RIESGOS DERIVADOS DE LA OPERATIVA DEL NEGOCIO

Las diferentes fases que se suceden en el desarrollo del negocio inmobiliario tienen definidas una serie de procedimientos con el objetivo de garantizar la máxima eficiencia en todo el proceso. Dichos procedimientos están certificados desde el año 2003 por el sello AENOR en la clave ISO 9001:2000. Los principales riesgos que se detectan en el desarrollo del negocio inmobiliario se agrupan en las siguientes categorías:

a) Riesgos derivados del proceso inmobiliario, entre los que básicamente podemos destacar los siguientes:

- Riesgos derivados de la adquisición de suelo. La gestión de este riesgo implica el análisis exhaustivo de la situación urbanística del terreno, la

elaboración de un estudio de mercado y la definición básica del producto a desarrollar. Este análisis permite el desarrollo de un estudio de viabilidad que a su vez da lugar a la toma de decisiones sobre la realización de la operación.

- Riesgos derivados de la definición de proyecto. Una vez definido el producto y elaborado un proyecto arquitectónico se efectúa una auditoría del mismo con el objetivo de minimizar los riesgos del proceso constructivo.

- Riesgos derivados del proceso de comercialización. La fase de comercialización de la promoción, también cuenta con los mecanismos adecuados de información y control de las ventas de los elementos que integran el proyecto. Para ello, se elaboran los documentos internos previstos en los procedimientos manejados por la sociedad, que van desde los correspondientes estudios de mercado hasta los dossiers relativos a la evolución y ritmo de las ventas y que tienen por finalidad poner a disposición de los responsables de dicha área de la información necesaria para vigilar las previsiones fijadas y evitar la aparición de riesgos.

- Riesgos financieros.- La gestión de los diferentes aspectos de la financiación son inherentes a la actividad desarrollada por Inbesòs S.A. Los riesgos derivados de ello son principalmente el de la capacidad financiera para hacer frente al desarrollo de dicha actividad manteniendo una adecuada estructura financiera que permita abordar la ejecución de proyectos futuros y satisfacer las necesidades derivadas de su giro y tráfico. Para evitar riesgos en ese sentido, la sociedad tiene establecidos los procedimientos de control necesarios para mantener la solidez financiera de la compañía.

- Riesgos medioambientales. Ante el cumplimiento de la normativa medioambiental, Grup Inbesòs aplica determinados principios de gestión medioambiental, tales como: la utilización de materiales debidamente homologados, el ahorro energético y el tratamiento y minimización de los residuos.

- Riesgos laborales. Grup Inbesòs previene y controla los riesgos laborales asociados al puesto de trabajo a través del Plan de Prevención que se revisa o elabora anualmente y que se compone de: verificación de la eficacia de las medidas preventivas, información y formación a los trabajadores, vigilancia de la salud y Plan de emergencia, que incluye unos equipos de intervención y evacuación formados y organizados.

En los proyectos de construcción además, se realizan exhaustivos estudios de seguridad y salud, respetando el estricto cumplimiento de la normativa legal vigente. Todos los agentes que intervienen en el cumplimiento de la norma, disponen de la formación necesaria para velar y hacer cumplir en todo momento los principios de seguridad, salud y acción preventiva en las obras.

4. RIESGOS TECNOLÓGICOS Y DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Grup Inbesòs cuenta con medios informáticos y personal especializado que garantizan la seguridad de la información de la empresa siguiendo todas las normas de construcción de obligado cumplimiento.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

RIESGO FINANCIERO

Circunstancias que lo han motivado

Reducción de la comisión de crédito

Funcionamiento de los sistemas de control

La detección de éste riesgo ha supuesto la adopción de los métodos detallados anteriormente.

Riesgo materializado en el ejercicio

RIESGO DEL ENTORNO (ciclo inmobiliario)

Circunstancias que lo han motivado

Ralentización ritmos de venta

Funcionamiento de los sistemas de control

Los mecanismos de control establecidos han permitido detectar el riesgo y en base a ello se ha acordado efectuar una ampliación con la que dará lugar a la integración de Inbesòs con un grupo de mayor dimensión, solvencia y con áreas de negocio diversificadas

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE AUDITORIA

Descripción de funciones

Conoce dicho proceso en virtud de lo establecido en el art. 12, apartado 4 del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad y art. 49 de los Estatutos Sociales.

Nombre de la comisión u órgano

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Descripción de funciones

El control de los riesgos constituye una función del Consejo de Administración que tiene atribuida en el artículo 5 del Reglamento de dicho Órgano la facultad de revisar la evolución de los estados financieros de la sociedad, así como supervisar la información periódica que se facilita a los mercados financieros y autoridades supervisoras.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Con carácter general Inbesòs S.A. cumple con todas las regulaciones legales contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, también cumple con toda la restante normativa vinculada a la actividad de promoción inmobiliaria, (normas urbanísticas y del suelo, seguridad y salud en el trabajo, edificación, etc), a la legislación laboral y tributaria.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

| | % de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales | % de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103 |
|-----------------------------------|--|--|
| Quórum exigido en 1ª convocatoria | 0 | 0 |
| Quórum exigido en 2ª convocatoria | 0 | 0 |

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Información a disposición de los accionistas.

Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de Junta General, la Sociedad hará público en su página web el texto de todas las propuestas de acuerdo que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente fuera posible. Asimismo, se incorporará a la página web de la Sociedad la perceptiva documentación que deberá ser sometida a la aprobación de la Junta General así como, los documentos e informes aprobados por el Consejo de Administración que resulten obligatorios de acuerdo con la normativa vigente.

Con independencia de dicho procedimiento de información, los accionistas podrán examinar en el domicilio social los anteriores documentos o solicitar también la entrega o envío gratuito de los mismos.

Derecho de voto

El ejercicio del derecho de voto de las propuestas sobre los puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse por el accionista con derecho de asistencia mediante correspondencia postal o electrónica.

A tal fin, deberá garantizarse debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto o, en su caso, la abstención. En cualquiera de ambos casos, correspondencia postal o electrónica, la comunicación del accionista deberá haber sido notificada a la sociedad, entre el día de convocatoria de la Junta General y no más tarde de las veinticuatro horas del día inmediato anterior a la celebración de la Junta. Corresponde al accionista que utilice estos medios la prueba de la notificación a la Sociedad en forma y plazo. Los votos emitidos mediante correspondencia postal o electrónica sólo serán válidos si cumplen los siguientes requisitos:

Si se utilizase correspondencia postal, la manifestación del sentido del voto deberá figurar mediante la introducción en el sobre, y su envío a la sociedad, de la tarjeta de voto en la que conste con claridad la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en cada uno de los puntos del orden del día así como su firma autógrafa.

Si se utilizase correspondencia electrónica, la manifestación del sentido del voto debe figurar mediante la transcripción en la comunicación correspondiente, con claridad, la identidad del accionista, la acreditación de su condición de accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en cada uno de los puntos del orden del día, así como su identificación mediante firma electrónica avanzada.

Si el accionista hubiese delegado su voto y el representante utilizase correspondencia postal o electrónica para emitirlo, las previsiones contempladas en los párrafos (a) y (b) precedentes habrán de cumplirse tanto respecto de la declaración del accionista como de la del representante.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

| Detalles las medidas |
|---|
| Las establecidas en el Reglamento de la Junta General de Accionistas. |

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Ninguna

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

| Datos de asistencia | | | | | |
|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|-------|--------|
| Fecha Junta General | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | | Total |
| | | | Voto electrónico | Otros | |
| 27/06/2007 | 69,145 | 7,630 | 0,000 | 0,000 | 76,775 |

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Primero.- a) Aprobar el informe de gestión y Cuentas Anuales de la Compañía Inbesòs, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, que arroja un beneficio de 2.759.796,89 euros.

b) Aprobar, igualmente, el Informe de Gestión y Cuentas Anuales consolidadas, correspondientes al ejercicio 2006, y que ha registrado un beneficio de 3.571.899,45 euros.

c) Aplicar el Beneficio obtenido por la sociedad Inbesòs, S.A. durante el ejercicio 2006 de la siguiente forma: reserva estatutaria 275979,69 Euros; reserva voluntaria 1780617,20Euros; a dividendos 703200,00Euros.

d) Por último, se aprueba la actuación del Consejo de Administración de la sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006

Este acuerdo se aprobó con el voto favorable del 100% del capital presente y representado.

Segundo.- a) Autorizar a la sociedad para que pueda proceder hasta el máximo legal a la adquisición derivativa de acciones propias en las siguientes condiciones.

- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Inbesòs, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades filiales.
- Las adquisiciones se efectuaran mediante operaciones de compraventa
- Las operaciones de adquisición se verificarán a precio bursátil
- La duración de la presente autorización se establece por el plazo de dieciocho meses a contar de la fecha.

b) Dejar sin efecto la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias, acordada en la última Junta General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el día 28 de junio de 2.006.

Este acuerdo se aprobó con el voto favorable del 99,91% del capital presente y representado

Tercero.- Reelegir Auditor de la sociedad Inbesòs, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2007 a la entidad OLIVER y CAMPS, AUDITORES ASOCIADOS, S.A. .

Este acuerdo se aprobó con el voto favorable del 100% del capital presente y representado.

Cuarto.- Habiendo finalizado la vigencia del cargo de consejero para los que fueron designados los señores don Jaime Vila Mariné y don Francisco Javier Vila Llobet, en la Junta de accionistas que tuvo lugar el día 13 de junio de 2002, se acepta el cese de dichos señores, aprobándoles la gestión realizada hasta la fecha y se les reelige nuevamente, con efectos al día 13 de junio de 2007, consejeros de la sociedad, por un nuevo plazo de cinco años más y con las facultades, que como miembros del consejo de administración, les corresponde por Ley o Estatutos.

Este acuerdo se aprobó con el voto favorable del 99,91% del capital presente y representado.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

| | |
|---|--|
| Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General | |
|---|--|

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Los accionistas que lo deseen podrán delegar su voto en otro accionista. Dicha delegación deberá conferirla por escrito bajo firma autógrafa el accionista que podrá remitirla al Presidente del Consejo de Administración por correspondencia postal o por medios electrónicos bajo firma electrónica avanzada, con carácter especial para cada Junta.

La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación.

En los casos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del día, así como la solicitud de instrucciones de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones prácticas. Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquel ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

El contenido del presente informe corporativo podrá ser examinado a partir de su aprobación por el Consejo de Administración y su posterior difusión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en la página Web de la compañía, cuya dirección es la siguiente:

[www.inbesos.es/información para accionistas e inversores/Gobierno Corporativo/Informe Anual de Gobierno Corporativo](http://www.inbesos.es/información%20para%20accionistas%20e%20inversores/Gobierno%20Corporativo/Informe%20Anual%20de%20Gobierno%20Corporativo).

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
- La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Explique

La normativa social de la compañía no prevé que las operaciones que entrañan una modificación estructural de la sociedad sean sometidas a la Junta General de Accionistas. No obstante, en relación a la previsión contenida en la letra a) de esta recomendación, la estructura de la compañía es ya la de una sociedad Holding, desarrollando su actividad a través de sus sociedades filiales; en cuanto a las previsiones contenidas en los apartados b) y c) de dicha recomendación pueden cumplirse en la práctica cuando resulte oportuna la aprobación de alguna de las operaciones previstas en dichos apartados.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Explique

Se cumple la presente recomendación, en cuanto las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar por la Junta General se hacen públicas a partir de la publicación de la convocatoria. Sin embargo no se cumple lo dispuesto en la recomendación número 28, en orden a la publicidad del perfil profesional de los consejeros con indicación de la categoría a la que pertenecen fecha de su primer nombramiento y las acciones que poseen.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Explique

Ni los Estatutos sociales ni el Reglamento de la Junta General de Accionistas contienen previsión alguna sobre la votación separada de los nombramientos o ratificaciones de los administradores y de cada artículo o grupo de artículos sustancialmente independientes en caso de modificación de Estatutos ni se ha procedido en la práctica en juntas anteriores.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Explique

Ni los Estatutos ni el Reglamento de la Junta General de Accionistas prevén expresamente el fraccionamiento del voto para las personas que representan a varios accionistas, pero tampoco existe ninguna limitación que impida que un mismo accionista que ostente delegaciones de varios socios pueda votar en relación con las instrucciones que cada uno de ellos le haya conferido, por lo que atendiendo además a que los Estatutos expresan literalmente que cada acción da derecho a un voto (artículo 11) se considera que en la práctica no hay obstáculo para cumplir esta recomendación

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Parcialmente

El primer ejecutivo de la sociedad tiene delegadas por razones operativas, todas las facultades del Consejo de Administración, a excepción de aquellas que resultan indelegables. En consecuencia, dado que la normativa interna no prevé expresamente la reserva de las funciones previstas en la citada recomendación al pleno del Consejo, puede decirse que Inbesòs no cumple formalmente con lo establecido en dicha Recomendación. No obstante, en la práctica, a pesar de que la normativa interna no lo prevé, determinadas funciones de las indicadas son ejecutadas por el Consejo de Administración.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Explique

No se cumple la presente recomendación pues en la actualidad son cuatro el número de consejeros de la compañía. En los últimos ejercicios, por diversas razones, se han producido varias bajas en el Consejo de Administración que no han podido ser íntegramente cubiertas.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple Parcialmente

No se cumple esta recomendación debido al limitado número de consejeros hoy existente en la sociedad, siendo 2 el número de consejeros ejecutivos y 2 los consejos externos.

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

En el Consejo de Administración de la sociedad figura como consejero externo Don José Luis Álvarez Vega, que si bien podría cumplir con las condiciones de independiente, la circunstancia de no haber sido designado por la Comisión de Nombramientos, que en Inbesòs, S.A. no está creada, impide que pueda tener formalmente esa consideración.

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

No se cumple con la proporcionalidad que exige la Recomendación, pues alguno de los consejeros que podrían considerarse dominicales gozan de la condición de consejeros ejecutivos.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

No se cumple la recomendación, pues en la actualidad no existe propiamente ningún consejero que formalmente pueda tener esa consideración.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple Parcialmente

La presente recomendación es cumplida parcialmente, pues si bien no se ha informado a la Junta del carácter de los consejeros reelegidos durante el año 2007, si se revisa anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, y al no existir Comisión de Nombramiento, el carácter de los consejeros es revisado por el propio Consejo de Administración.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

No Aplicable

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Parcialmente

Se cumple la recomendación en orden a que los consejeros reciben la información suficiente para analizar aquellas cuestiones que se someten a su decisión, fomentando el debate de los temas propuestos. Sin embargo, no se cumplen en cuanto a la evaluación periódica del Consejo.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por

el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Explique

No está prevista ni en los estatutos ni en el Reglamento del Consejo de Administración la delegación a favor de un consejero independiente de la facultad de solicitar la convocatoria del consejo. No obstante, si se prevé con carácter genérico la obligación del Presidente del Consejo de Administración de convocar a dicho Órgano cuando se lo solicita cualquier consejero de la compañía.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Parcialmente

La presente recomendación se cumple íntegramente con la excepción de que sea la Comisión de nombramientos quien informe del nombramiento y cese del Secretario del Consejo, pues dicha Comisión no se haya creada.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Explique

La sociedad no tiene previsto que el Consejo de Administración evalúe anualmente su funcionamiento y el de su Comité de Auditoría, ni el desempeño del Presidente y primer ejecutivo, en los términos indicados en la presente recomendación. Sin embargo, si está prevista en el

Reglamento del Consejo la realización de un seguimiento, tanto de los ejecutivos como de las comisiones por parte del Consejo.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Explique

No se cumple la presente recomendación, pues no está prevista en la normativa interna de funcionamiento del Órgano de Administración, el derecho de los consejeros de recabar asesoramiento externo para el cumplimiento de sus funciones, si bien en la práctica nunca se ha producido ninguna petición en ese sentido por parte de ningún consejero y llegado el caso, atendiendo a la recomendación existente, se obraría de conformidad.

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Explique

No está previsto en las normas internas de Inbesòs el establecimiento de programas de orientación o de actualización de conocimientos para los consejeros, debido al carácter novedoso de la presente recomendación.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Explique

Los consejeros de Inbesòs únicamente están obligados, en virtud de lo expresamente previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, a informar al Consejo de Administración sobre sus participaciones o funciones en otras sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad. Por otra parte, en las actuales circunstancias no se ha estimado necesario limitar el número de consejos de los que puedan formar parte.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

Dado el reducido número de consejeros, la sociedad no tiene constituida la Comisión de nombramientos y retribuciones, por lo que no se cumple con la presente recomendación.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

Dicha recomendación se cumple parcialmente, si bien la sociedad tiene intención de incluir todos los puntos indicados en esta recomendación en su página web.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

En las normas reguladoras para el consejo no existe ninguna limitación temporal ni para los consejeros independientes ni para los restantes miembros del Consejo, para que puedan formar parte de dicho Órgano de Administración.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Explique

No está prevista esta recomendación ni en los estatutos ni en los Reglamentos internos de la sociedad, si bien en la práctica se puede seguir dicha recomendación.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple Parcialmente

Dado el carácter novedoso de esta recomendación, no está previsto que el Consejo de Administración apruebe periódicamente un documento razonado que verse sobre determinados aspectos vinculados a la retribución. La información sobre la retribución de los consejeros, es incluida en la memoria anual y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Inbesòs, si bien con un menor grado de detalle que el recogido por la

recomendación.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Explique

No existen aprobadas remuneraciones mediante entrega de acciones, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción a favor de ningún consejero.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Explique

No existe asignada a favor de ningún miembro del Consejo de Administración por el ejercicio de su condición de consejero, cantidad o retribución alguna, a excepción de una dieta y prima por asistencia, igual para todos los consejeros.

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

No resulta aplicable la presente recomendación pues, por el desempeño del cargo de consejero y con excepción de una prima y una dieta por asistencia a la reunión, los consejeros no perciben retribución alguna.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:
- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
 - b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
 - c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

En la memoria no se define de forma individualizada las retribuciones percibidas por los consejeros, ya sea por su condición de consejero, que se circunscriben solamente a una dieta y prima por asistencia, o por sus funciones de alto ejecutivo, si bien sí se especifican de forma global. Por otro lado no resulta de aplicación lo dispuesto en la letra b) de la presente recomendación, pues no existen entregas a los consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y

ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

El Reglamento del Consejo de esta sociedad no establece en el precepto que lo regula, que el Comité deba de estar compuesto únicamente por consejeros externos, ni que su Presidente deba de ser un consejero independiente (sólo ha de ser consejero externo). Lo primero en la práctica no se cumple dada la actual composición del Consejo de la Sociedad. Lo segundo, tampoco, pues al no existir Comisión de nombramiento y retribuciones, la persona que ocupa la condición de Presidente no tiene la calificación formal de independiente.

Tampoco se prevé en la normativa interna el asesoramiento externo de los miembros de la Comisión de Auditoría, si bien nunca hasta la fecha se ha docilitado por sus miembros hacer uso de dicha facultad, aunque en la práctica se cumpliría atendiendo al sentido de dicha recomendación.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Explique

La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo no están específicamente atribuidas en la normativa social al Comité de Auditoría, salvo en lo relativo a la publicación de la información legalmente exigida sobre operaciones vinculadas.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Explique

Inbesòs no tiene creado ningun Comité de Auditoría interna.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Explique

Inbesòs no tiene creado ningun Comité de Auditoría interna

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

La presente recomendación se cumple parcialmente. En relación a los sistemas de información el Comité de Auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de los Estatutos Sociales, tiene atribuida la función de supervisar los procesos de elaboración de la información financiera relativa a la compañía y el cumplimiento de los requisitos normativos.

En relación a los sistemas de control, la sociedad no dispone de órgano de auditoría interna ni tampoco existe formalmente ningún mecanismo establecido que permita a los empleados comunicar las situaciones previstas en el apartado 1c) de la presente recomendación.

En relación a las recomendaciones contempladas en el apartado 2, la normativa interna de la sociedad no prevé expresamente las funciones señaladas en los apartados b), c) si bien en la práctica algunos de ellos se cumplen (supuestos previstos en el apartado d) o no existe ningún obstáculo para su cumplimiento cuando resulte preciso (supuestos contemplados en los apartados ci) cii) ciii)).

Las recomendaciones señaladas en las letras a) y d) del apartado 2 de esta recomendación si son cumplidas por la sociedad.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Se cumple la recomendación prevista en la letra a) si bien la normativa interna no prevé la emisión por el Comité de Auditoría de ningún informe. La recomendación contemplada en la letra b), no ha existido en los últimos años ninguna creación o adquisición de las contempladas en dicha letra, por lo que en la actualidad no es de aplicación. Y por último no es cumplida la recomendación prevista en la letra c).

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

No Aplicable

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

No Aplicable

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

No Aplicable

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

No Aplicable

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

No Aplicable

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

21/04/2007

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO